

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Gobierno Civil de la Provincia

2131

Delegación Provincial de
 Industria de Logroño
 Contrastación de pesas
 y medidas

CIRCULAR

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de mayo de 1941, se abrirá en esta provincia a partir del 15 de enero de 1962 el periodo para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1962 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en cuanto se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra-venta con arreglo a las siguientes disposiciones

Primera. — El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obligue la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente.

Segunda. — Las autoridades de las poblaciones cabeza de partido, como también de las que a ella corresponden, harán saber a sus administrados por los medios que sean de costumbre, los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida, según lo determinante dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento, local y muebles

para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existen en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido

Tercera. — No se consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva, con garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores aunque tan solo los expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor y como obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal, los constructores y vendedores de pesas y aparatos de pesar y medir del sistema antiguo, decomisando los que se cons-truyan y se encontraran.

Cuarta. — Transcurrido el periodo de comprobación de cada localidad no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta pesas y medidas y aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc., usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

Sexta. — Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal exactos y sensibles, contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición, al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contrastado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil, los agentes de mi Autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Dele-

gación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me halle dispuesto a exigir en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo en que se verifican la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir en el año 1962 en las cabezas de partido y capital, siendo las horas de 9 a 13 y de 15 a 19 horas:

Logroño: del 15 de enero al 15 de febrero, ambos inclusive, en las oficinas, General Mola, 2.

Alfaro: 5, 6 y 7 de marzo.

Calahorra: 3, 4, 5 y 6 de abril.

Nájera: 7 y 8 de mayo.

Cervera: 12, 13 y 14 de junio.

Torrecilla: 9 y 10 de julio.

Arnedo: 20, 21 y 22 de agosto.

Haro: 25, 26, 27 y 28 de septiembre.

Santo Domingo de la Calzada: 15, 17 y 18 de noviembre.

Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonando DERECHOS DOBLES en armonía con el artículo 75 del mencionado Reglamento.

Logroño, 23 de diciembre 1961.

El Gobernador Civil,

Ramón Castilla Pérez

2282

Diputación de Logroño

ARBITRIO PROVINCIAL
 Cuarto trimestre de 1961

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio provincial, no incluidos en los conciertos celebrados con los Gremios Fiscales respectivos, que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ordenanza vigente y

dentro de la primera quincena del próximo mes de enero, deberán presentar en la Oficina gestora del Arbitrio (Vara de Rey número 3), sus declaraciones de producción, por riqueza natural o transformada, correspondiente al Cuarto trimestre de 1961; a

Los que omitan o falseen las indicadas declaraciones se considerarán incurso en las responsabilidades y sanciones que establecen los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza y el artículo 758 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Logroño, 27 de diciembre 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

2281

Administración de Justicia

EDICTO

2097

D. César González Herrero, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, y su Partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de Instrucción a mi cargo, pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 34 de 1947, seguida en este Juzgado, por incendio, contra Baltasar García Somovilla, al que le fueron embargados en 18 de noviembre de 1947 los bienes de su propiedad, para atender a las responsabilidades civiles de la causa, por no haber prestado la fianza de 8 000 pesetas que se le exigían, los cuales, son los siguientes, sitos en Valgañón:

1. Un pajar sito en la calle del General Mola, número 7, inscrito en el Registro Fiscal de los edificios y solares al número 68, compuesto de un piso y que linda derecha entrando, casa número 9 del mismo dueño; izquierda huerta de herederos de Teodoro Calvo; y espalda, finca de herederos de Gregorio Crespo. Tasada pericialmente en 15.000 ptas.
2. Una casa sita en la misma calle del General Mola, número 9, inscrita en el Registro Fiscal, número 70, compuesta de dos pisos, linda por la derecha entrando, Bernarda Alonso Ceballos; izquierda, pajar número 7 del mismo dueño y espalda, propiedad de doña Agustina Agustín. Tasada pericialmente en 40.000 pesetas.

Dichas fincas se hallan unidas, formando una finca conjunta.

En repetida pieza, se ha dictado providencia en 12 del actual, mandando sacar a pública subasta la venta de los bienes anteriormente descritos, la cual se anuncia por término de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1488 y 1495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el de la Alcaldía de Valgañón, insertándose en el Boletín Oficial de esta provincia. La subasta tendrá lugar el día 27 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes prevenciones:

Primera — Quienes deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación pericial de los bienes.

Segunda — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

Tercera — Las pujas sucesivas lo serán por fracciones indivisibles de 50 pesetas.

Cuarta — Los licitadores, deberán justificar su personalidad, y podrán tomar parte en el remate a calidad de oeder a un tercero.

Quinta — Para la subasta se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta — El título se halla de manifiesto en la secretaría del Juzgado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 13 de diciembre de 1961.

El Secretario,

2255

REQUISITORIA

2115

José Luis Ezcurra Mallagaray, de 42 años, natural de Anguciana, hijo de Roque y de Salvadora, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa número 183 de 1961 que se le sigue en este Juzgado por el delito de apropiación indebida; apercibiéndole que de no comparecer se parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley. Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y

captura de dicho procesado, si no haber sido ya capturado, para ser habido sea puesta en disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 30 de diciembre de 1961.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

Encarnación Avizanda, de 26 años, natural de Logroño, hija de David y de Encarnación, domiciliada últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa número 307 de 1961 que se le sigue en este Juzgado por el delito de abandono familiar; apercibiéndole que de no comparecer se parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, para ser habida sea puesta en disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 30 de diciembre de 1961.

El Juez de Instrucción

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Confecionados los documentos que posteriormente se exponen al público por término de 15 días durante el cual podrán examinados y a la vez presentarse oportunas reclamaciones. Expediente de habilitación de crédito con superávit de la liquidación de 1960.

Larriba 16 de diciembre
El Alcalde,

ANUNCIO

A las doce horas del día 31 de enero próximo, tendrá lugar en el Ayuntamiento la venta de una subasta de 120 chopos, en las condiciones que se publican en la Secretaría. Sólo podrán tomar parte en la misma los madereros que posean carnet profesional correspondiente.

Alesanco 16 de diciembre
El Alcalde.